



# Asamblea General

Distr. general  
4 de enero de 2010  
Español  
Original: inglés

---

**Consejo de Derechos Humanos**  
**13º período de sesiones**  
Tema 6 de la agenda  
**Examen periódico universal**

## **Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal\***

### **Albania**

---

\* Anteriormente publicado con la signatura A/HRC/WG.6/6/L.5. El anexo del presente informe se distribuye en el idioma en que se recibió.

## Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Introducción .....	1–4	3
I. Resumen de las actuaciones del proceso de examen.....	5–66	3
A. Exposición del Estado examinado .....	5–7	3
B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado.....	8–66	5
II. Conclusiones y/o recomendaciones .....	67–72	14
Anexo		
Composition of the delegation .....		23

## Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, celebró su sexto período de sesiones del 30 de noviembre al 11 de diciembre de 2009. El examen de Albania se llevó a cabo en la sexta sesión, celebrada el 2 de diciembre de 2009. La delegación de Albania estuvo encabezada por el Excmo. Sr. Genc Pollo, Ministro de Estado de Reformas y Relaciones con el Parlamento. En la sesión que celebró el 4 de diciembre de 2009, el Grupo de Trabajo aprobó el presente informe sobre Albania.

2. El 7 de septiembre de 2009, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para que facilitara el examen de Albania: Estados Unidos de América, Federación de Rusia y Mauricio.

3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1, para el examen de Albania se publicaron los siguientes documentos:

a) Un informe nacional presentado de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/6/ALB/1);

b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/6/ALB/2);

c) Un resumen preparado por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/6/ALB/3).

4. Por conducto de la troika se transmitió a Albania una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, la Argentina, Hungría, Letonia, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa y Suecia. Esas preguntas pueden consultarse en la extranet del Grupo de Trabajo.

## I. Resumen de las actuaciones del proceso de examen

### A. Exposición del Estado examinado

5. Genc Pollo, Ministro de Estado de Reformas y Relaciones con el Parlamento, consideraba que el examen periódico universal era una nueva oportunidad para promover y defender universalmente los derechos humanos y las libertades fundamentales. El ejemplo de Albania podría ser el caso más claro de que la transición de una sociedad totalitaria cerrada a una sociedad democrática abierta conllevaba una liberación muy importante y positiva de energías de todas las personas en las esferas política, económica y social. Hacía menos de dos decenios, Albania estaba pasando por una especie de mezcla desastrosa de totalitarismo y aislamiento que la convirtió en el país más pobre y más oprimido de toda Europa. Después de 1992, la política del Estado albanés de respeto de los derechos humanos se basó en dos pilares: la elaboración de un corpus completo de leyes y reglamentos que consagrara y garantizara los derechos y las libertades de las personas y el establecimiento de estructuras especiales del Estado que, por un lado, vigilaran el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contexto de las convenciones internacionales o incluso en el marco de la legislación nacional y, por otro, pusieran de relieve en beneficio de las autoridades del Estado las dificultades o los problemas que planteaba el respeto de los derechos humanos y propusieran al mismo tiempo medidas jurídicas y de organización para resolverlos. La aprobación de la Constitución de 1998 constituyó un importante avance juridicoinstitucional en materia de derechos humanos en Albania. En más de 40 artículos, la Constitución abordaba de manera detallada los derechos

humanos y las libertades fundamentales. El derecho a la vida, la libertad de expresión, la libertad de prensa, el derecho a la información, la libertad de conciencia y de religión, la libertad de la persona, el derecho a la intimidad y otros derechos constituían las garantías fundamentales de un sistema jurídico e institucional que defendía los derechos humanos. El derecho a la información, definido en el artículo 23 de la Constitución, mejoraba el contenido de los artículos pertinentes de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Lo mismo ocurría con el derecho previsto en el artículo 35 de la Constitución, relativo a la protección de los datos personales, con objeto de que no se publicaran. Cabía también mencionar que, considerando que el derecho a la vida era un principio básico del que dimanaban todos los demás derechos, Albania se había sumado al grupo de Estados que habían ratificado los Protocolos 6 y 13 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, relativos a la abolición de la pena capital en cualquier circunstancia, tanto en tiempos de guerra como en tiempos de paz. Albania se había adherido a casi todas las convenciones de derechos humanos de las Naciones Unidas y el Consejo de Europa y las había ratificado. El propósito de ese compromiso estaba relacionado con el objetivo básico del Estado albanés de cumplir y aplicar las normas más estrictas en el ámbito de los derechos humanos. El artículo 122 de la Constitución servía a ese fin. En virtud de ese artículo, todas las convenciones y acuerdos ratificados por el Parlamento albanés se convertían en legislación nacional y, además, prevalecían sobre ella. Además de los tribunales de todas las instancias, el Tribunal Constitucional desempeñaba un papel especial en la defensa de los derechos humanos. Como garante del cumplimiento de la Constitución, el Tribunal Constitucional tenía también competencia para examinar las denuncias presentadas por particulares a fin de proteger sus derechos constitucionales. En más de diez años de actividad en Albania, la institución del Defensor del Pueblo se había convertido en un elemento fundamental de la infraestructura de derechos humanos. El Defensor del Pueblo, mediador entre la administración y los ciudadanos, y sus actividades se consideraban muy útiles para mejorar la administración en Albania.

6. En los cuatro últimos años, las estructuras especializadas de la policía del Estado habían desarticulado 108 grupos delictivos involucrados en la distribución de estupefacientes o la prostitución. La corrupción, como fenómeno típico de todas las sociedades postcomunistas, también había afectado al país durante años. El Gobierno de Albania estaba convencido de que sólo se podía tener éxito en la lucha contra la corrupción con medidas jurídicas y de organización enérgicas concebidas para acabar con sus causas que, en esencia, afectaban a los derechos humanos. La preparación de una estrategia clara de lucha contra la corrupción ya había dado sus frutos. Se habían adscrito a la Oficina del Primer Ministro, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Hacienda, entre otros, estructuras especializadas en la lucha contra la corrupción. En lo que respecta a la educación, el Gobierno había adoptado medidas concretas para erradicar la corrupción y había aprobado legislación relativa a la organización de los exámenes en las universidades.

7. El Gobierno expresaba su mayor consideración y agradecimiento a las organizaciones sin ánimo de lucro que operaban en Albania. La misión principal de esas organizaciones en la promoción de la democracia era aun más importante en una sociedad con antecedentes como los de Albania. La significativa contribución de esas organizaciones consistía no sólo en sus iniciativas por educar a los ciudadanos sobre el respeto de los derechos humanos y concienciarlos al respecto, sino también en su firme determinación de documentar las violaciones de los derechos humanos y ejercer presión para que se adoptaran medidas contra los autores. El Gobierno respaldaba todas las iniciativas jurídicas cuya esencia fuera mejorar las normas de derechos humanos en Albania. Por último, el Ministro, en nombre del Gobierno de Albania, cursó oficialmente una invitación permanente a todos los titulares de mandatos de procedimientos especiales que desearan visitar el país en el marco de sus mandatos respectivos. Esa invitación confirmaba una vez más la confianza de Albania en las instituciones internacionales que vigilaban el respeto de

los derechos humanos y la convicción de que sólo se podían cumplir las normas más estrictas en la materia mediante la transparencia y la reflexión.

## **B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado**

8. Muchas delegaciones acogieron con satisfacción los progresos en la reforma legislativa e institucional, que contribuirían a reforzar el entorno propicio para el pleno respeto de todos los derechos humanos. Acogieron con satisfacción también la ratificación por Albania de la mayoría de los principales instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas y la invitación cursada a los procedimientos especiales.

9. Bélgica celebró la consagración constitucional de los derechos fundamentales y el establecimiento de la institución del Defensor del Pueblo. Observó que la falta de datos estadísticos socavaba la formulación de estrategias eficaces en materia de derechos humanos. Las estrategias formuladas carecían de planes de aplicación, recursos financieros o mecanismos adecuados de evaluación. Observó también que las estructuras del Estado seguían siendo débiles y solían caracterizarse por la corrupción, la falta de transparencia y eficacia, la falta de capacitación de los funcionarios, la injerencia de las autoridades políticas en el poder judicial y las cuestiones administrativas y la falta de aplicación de las decisiones judiciales. Bélgica formuló recomendaciones.

10. Egipto encomió los logros de Albania en la lucha contra la trata de seres humanos y las iniciativas adoptadas para proteger los derechos del niño, incluida la lucha contra el trabajo infantil. Egipto pidió información adicional sobre los progresos realizados y la experiencia adquirida en relación con la protección de los derechos del niño y observaciones sobre el funcionamiento de las medidas de lucha contra el trabajo infantil. Egipto formuló recomendaciones.

11. Argelia observó la aprobación de la Estrategia nacional para la igualdad de género y contra la violencia doméstica para 2007-2010 y la Ley de medidas contra la violencia doméstica en 2006 y preguntó qué resultados tangibles había tenido la aplicación de esas medidas. Se refirió a la lucha contra el tráfico ilícito y la trata de personas como preocupación constante de Albania y acogió con satisfacción la adopción de un marco jurídico general, el establecimiento de instituciones para el cuidado y la rehabilitación de las víctimas, la formulación de estrategias y planes de acción y los resultados tangibles, como la desarticulación de más de 200 grupos. Argelia formuló recomendaciones.

12. El Canadá se felicitó de las recientes enmiendas del Código Penal por las que se había reforzado la protección de los niños y la Ley de igualdad de género, destinada a aumentar la representación de las mujeres en la vida pública. Observó que la protección de las mujeres de la violencia doméstica y la protección de los niños de la explotación seguían siendo deficientes y que quedaban problemas por resolver en la lucha contra la trata de personas. Asimismo, reconoció los esfuerzos de Albania por consolidar los derechos de propiedad. Observó también que quedaban problemas importantes por resolver y era preciso seguir trabajando en la reforma penitenciaria. Aunque acogió con satisfacción el plan para mejorar las condiciones de vida de los romaníes y resolver los problemas relacionados con su empleo, educación y vivienda, señaló que era necesario esforzarse más en su aplicación. El Canadá formuló recomendaciones.

13. Francia preguntó qué medidas había adoptado Albania para aumentar la igualdad entre el hombre y la mujer en la política y el empleo y poner fin a la tortura y las detenciones arbitrarias denunciadas por el Consejo de Derechos Humanos y varias organizaciones no gubernamentales (ONG). Francia preguntó también a la delegación de Albania qué resultados concretos se habían obtenido mediante la aplicación de las

estrategias nacionales para promover la igualdad entre los géneros y combatir la violencia doméstica y la discriminación contra los romaníes. Francia formuló recomendaciones.

14. Turquía expresó reconocimiento por los constantes esfuerzos de Albania por establecer instituciones democráticas y los progresos sostenidos en el ámbito de los derechos humanos. Observó que se habían aprobado la Estrategia nacional para la infancia para 2005-2010 y su plan de acción y se había establecido el Comité Interministerial de los Derechos del Niño en 2007. En relación con la creación del Consejo Nacional sobre Cuestiones de Discapacidad en 2005, Turquía preguntó si Albania consideraba la posibilidad de adherirse a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Alentó a Albania a mantener sus iniciativas de derechos humanos, especialmente en la esfera de la igualdad entre los géneros y la prevención del trabajo infantil. Turquía formuló una recomendación.

15. El Brasil preguntó cuáles eran: a) las principales medidas adoptadas y las deficiencias detectadas por Albania en relación con los derechos económicos, sociales y culturales, señaladamente en las esferas del desempleo y la lucha contra la pobreza y la migración; b) las principales medidas adoptadas para hacer plenamente efectivos los derechos del niño y de la mujer y luchar contra todas las formas de discriminación; c) las principales medidas adoptadas para abordar la cuestión del derecho consuetudinario y los códigos tradicionales del *kanun*; y d) las necesidades urgentes en el ámbito de la cooperación en materia de derechos humanos. El Brasil formuló recomendaciones.

16. La Federación de Rusia señaló que el informe nacional había demostrado que Albania había desplegado serios esfuerzos en numerosas esferas. En relación con la experiencia de Albania en la lucha contra la corrupción, pidió información detallada sobre la labor de los organismos de contratación pública. La Federación de Rusia formuló recomendaciones.

17. Chile reconoció las importantes iniciativas de Albania para reducir los índices de pobreza y subrayó sus esfuerzos por adherirse a los principales instrumentos internacionales de derechos humanos. Chile formuló recomendaciones.

18. Dinamarca expresó preocupación por las denuncias de detenciones y encarcelamientos arbitrarios, malos tratos contra las personas privadas de libertad y uso de la tortura para obtener confesiones de sospechosos. Dinamarca señaló la preocupación del Comité contra la Tortura por la impunidad *de facto* de que gozaban los agentes del orden que cometían actos de tortura y malos tratos. Dinamarca preguntó también qué medidas se habían adoptado para luchar contra todos los actos de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes. Dinamarca formuló recomendaciones.

19. La delegación observó que, en virtud de la Ley de igualdad de género, aprobada en 2008, se había introducido una cuota de mujeres, que se había traducido en un aumento del 16,6% en el número de mujeres miembros del Parlamento, y señaló que se esperaba que en las elecciones municipales siguientes la representación de mujeres aumentara aún más. Informó de que la aprobación de la Ley sobre medidas contra la violencia doméstica en 2006 había tenido como consecuencia el enjuiciamiento de 456 causas de violencia doméstica y actuaciones en otros 162 casos, entre otras cosas mediante órdenes de protección. El plan de acción de la Estrategia nacional para la igualdad de género y contra la violencia doméstica para 2007-2010 tenía por objeto aplicar y revisar el marco jurídico, teniendo en cuenta la experiencia y los nuevos retos. La delegación se refirió a la ejecución de programas de igualdad entre los géneros y la promoción del empleo de las mujeres, en particular de los grupos especialmente vulnerables, en los sectores público y privado.

20. Con respecto a la corrupción, la delegación hizo hincapié en la determinación de Albania de erradicar el fenómeno. Había estrategias perfectamente estructuradas con planes de acción y, en caso necesario, se armonizaba la legislación con las convenciones europeas

y de las Naciones Unidas pertinentes. La capacitación de jueces, fiscales y agentes de policía y las reformas sistémicas habían cambiado la idea que los funcionarios tienen sobre sus funciones. El Gobierno estaba decidido a luchar contra la impunidad y asegurar la igualdad ante la ley.

21. Si bien la Constitución garantiza la libertad de expresión, el Parlamento estaba examinando una ley de medios de comunicación audiovisuales a fin de armonizarla con el acervo comunitario con la asistencia de la Unión Europea y el Consejo de Europa. De conformidad con una política del Gobierno, los miembros del poder ejecutivo debían abstenerse de presentar querrelas en caso de injuria o difamación por parte de la prensa y limitarse a ofrecer explicaciones. La modificación del Código Penal para despenalizar la difamación requería una mayoría cualificada.

22. Albania había ratificado la mayoría de los instrumentos internacionales de derechos humanos y tenía la intención de ratificar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. La ley prohibía estrictamente y sancionaba la tortura y se había suspendido de sus funciones, enjuiciado y condenado a varios agentes del orden por someter a algunos detenidos a tratos inhumanos. Se ofrecían programas de capacitación a los agentes de policía y demás agentes del orden.

23. La delegación refutó que se aplicara el *kanun*, que se había utilizado en algunas zonas de Albania en la Edad Media, y señaló más bien la necesidad, en algunas zonas rurales o pobres, de mejorar la aplicación de la legislación.

24. Bahrein observó que Albania había adoptado importantes medidas para proteger y promover los derechos humanos, en particular la ratificación de instrumentos internacionales y regionales y las iniciativas de promoción de la igualdad entre los géneros. Pidió más información sobre las medidas adoptadas por el Gobierno de Albania para eliminar la discriminación por razón de género.

25. Los Estados Unidos de América observaron el establecimiento de una Junta de Supervisión de los Medios de Comunicación para vigilar los asuntos relacionados con los medios de comunicación durante las elecciones, pero señalaron también que ese órgano no había sido suficientemente sólido ni eficaz durante las últimas elecciones parlamentarias, celebradas en junio de 2009. Reconocieron las actividades de Albania para poner fin a la explotación del trabajo infantil, en particular la modificación del Código Penal para tipificarla como delito, la firma de un memorando de entendimiento quinquenal con la Organización Internacional del Trabajo (OIT) para erradicar el trabajo infantil y la puesta en marcha de la segunda fase del Sistema de vigilancia del trabajo infantil. Los Estados Unidos formularon recomendaciones.

26. Italia observó las preocupaciones expresadas por el fenómeno persistente de la corrupción en la administración pública y la falta de independencia del poder judicial. Aunque encomió los esfuerzos de Albania por aumentar la eficiencia de la administración pública y luchar contra la corrupción, preguntó cómo pretendía el Gobierno abordar esos problemas. Observó también la falta de centros separados de detención de menores, que tenían que cumplir sus penas con reclusos adultos. Asimismo, Italia acogió con satisfacción las iniciativas en curso para asegurar la igualdad efectiva entre los géneros, como la aprobación de una ley por la que se reservaba una cuota de al menos el 30% de los puestos de la administración pública a las mujeres. Italia confiaba en que las autoridades albanesas acelerarían la aprobación de la ley de violencia doméstica y establecerían un mecanismo de vigilancia de la aplicación de las políticas de igualdad entre los géneros en los sectores público y privado. Italia formuló una recomendación.

27. La República Checa se felicitó de la estrecha cooperación de Albania con los mecanismos de derechos humanos y la aprobación de la Estrategia nacional sobre los derechos del niño. La República Checa formuló recomendaciones.

28. La Jamahiriya Árabe Libia observó que se habían aprobado varias leyes para proteger los derechos humanos y acogió con satisfacción el establecimiento del Defensor del Pueblo como paso importante para proteger a los ciudadanos de los abusos. La Jamahiriya Árabe Libia formuló una recomendación.

29. Austria señaló que los conceptos tradicionales de la justicia conocidos como el *kanun* persistían en algunas zonas del país y eran incompatibles con las normas del derecho nacional e internacional. Ejemplos de ello eran la baja condición jurídica y social de la mujer, la violencia doméstica contra las mujeres y los niños y los asesinatos de honor. Observó también que la mayoría de los niños acogidos en instituciones provenía de familias pobres y rurales y que esos niños solían abandonar las instituciones a los 14 ó 15 años y a menudo eran víctimas de la estigmatización social y la pobreza y carecían de acceso adecuado a una educación de calidad. Austria formuló recomendaciones.

30. México observó los progresos jurídicos e institucionales en varias esferas, entre ellas la promoción de la igualdad entre los géneros, la protección de los derechos de las minorías, las personas con discapacidad y los niños, la lucha contra la violencia doméstica, la tortura y el tráfico de seres humanos y el establecimiento de la institución del Defensor del Pueblo. México formuló recomendaciones.

31. España expresó reconocimiento por la reforma legislativa y constitucional emprendida desde el cambio de régimen en la década de 1990, en particular el restablecimiento de la libertad de religión y de creencias y la aprobación de una Constitución democrática en 1998. Acogió con satisfacción el marco jurídico sustantivo y la abolición de la pena de muerte para todos los delitos. Preguntó si el Gobierno tenía la intención de firmar y ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y qué resultados había tenido el Plan de acción nacional de lucha contra la trata de personas (2005-2007). España formuló recomendaciones.

32. Serbia pidió más información sobre las medidas adoptadas para proteger y respetar los derechos de las minorías nacionales, en particular la minoría serbia en el país. Instó al Gobierno a que estudiara y aplicara seriamente las recomendaciones del párrafo 16 del resumen preparado por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) (A/HRC/WG.6/6/ALB/3), prestando especial atención al presunto tráfico de órganos humanos.

33. Suecia acogió con satisfacción los esfuerzos de Albania por combatir la discriminación contra la mujer y garantizar la libertad de expresión y de prensa. Expresó preocupación por las condiciones de las cárceles, la protección de los derechos de propiedad y los derechos laborales y sindicales. Suecia formuló recomendaciones.

34. Alemania observó las denuncias de discriminación contra la mujer, entre otros del Comité de Derechos Humanos, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, especialmente en virtud del derecho consuetudinario y los códigos tradicionales de conducta, y preguntó qué medidas se habían adoptado en ese sentido. Alemania formuló recomendaciones.

35. Bosnia y Herzegovina observó las mejoras relativas a la cuestión de las minorías, confirmadas por el hecho de que la Constitución consideraba a las minorías una parte integrante de la sociedad albanesa, la ratificación del Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales por el Parlamento, la existencia de asociaciones culturales para preservar y proteger su cultura e identidad y la representación política de las minorías en el Parlamento desde 1992. Observó además que persistían los problemas económicos y políticos y la pobreza, que constituían una carga para el país. Bosnia y Herzegovina formuló una recomendación.



36. Los Países Bajos reconocieron los esfuerzos de Albania por promover la igualdad entre los géneros y manifestaron preocupación por algunas leyes que en la práctica podían discriminar contra la mujer. Los Países Bajos manifestaron también preocupación por las violaciones de los derechos humanos por motivos de orientación sexual o de género. Los Países Bajos formularon recomendaciones.

37. Noruega acogió con satisfacción la aprobación de la Ley de igualdad de género y la Ley de violencia doméstica y la inclusión de una cuota del 30% de mujeres en el nuevo Código Electoral, así como la determinación del Estado de aprobar una ley de derechos del niño y su apoyo, como cuestión de principios, a una ley general de lucha contra la discriminación. Noruega entendía que en Albania determinadas categorías de niños, especialmente los que vivían en zonas remotas, los romaníes, los huérfanos, los menores detenidos y los niños con discapacidad, solían carecer de las condiciones adecuadas para el desarrollo personal, quedando de ese modo relegados a la marginación y la vulnerabilidad frente a diversas formas de explotación. Expresó reconocimiento por los esfuerzos de Albania por mejorar las condiciones de los presos. Noruega formuló recomendaciones.

38. El Uruguay celebró la creación del Comité Interministerial de los Derechos del Niño y destacó la importancia de la coordinación, en particular con la sociedad civil. Pidió más detalles sobre las medidas concretas y los resultados obtenidos en el marco de la Estrategia nacional para la infancia (2005-2010) de Albania y la estrategia de acogimiento familiar de niños necesitados de 2008. El Uruguay señaló la Ley N° 8143, relativa a la situación de los huérfanos, las niñas y las adolescentes, en virtud de la cual tenían derecho a apoyo de diversos tipos, como asistencia financiera, becas y servicios gratuitos. El Uruguay preguntó qué medidas se habían adoptado para financiar esos tipos de apoyo y aplicar políticas eficaces de atención pública de esos niños hasta los 18 años de edad. El Uruguay formuló una recomendación.

39. Israel observó que Albania había adoptado varias medidas para proteger y promover los derechos humanos, entre ellas la ratificación de los principales tratados internacionales y regionales de derechos humanos, el establecimiento del Comité del Estado para las Minorías y la asignación de prioridad a las cuestiones de las minorías sobre el desarrollo económico, social y educativo. Preguntó si Albania consideraba la posibilidad de consolidar las diversas leyes relativas a las cuestiones de las minorías en una sola. Israel formuló recomendaciones.

40. Montenegro felicitó a Albania por su disposición a cumplir las obligaciones internacionales y promover y proteger los derechos humanos. Observó que la minoría albanesa de Montenegro y la minoría montenegrina de Albania vivían en paz y armonía, tendiendo puentes en las relaciones entre dos países que trataban de lograr conjuntamente la integración europea y euroatlántica.

41. Polonia expresó reconocimiento por los logros realizados en la lucha contra el problema de la trata de seres humanos, entre otras cosas mediante la adopción de las medidas legislativas, institucionales y de política pertinentes. Preguntó acerca de las medidas adoptadas y previstas para aplicar las recomendaciones formuladas por el Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía en 2005 y las medidas que se adoptarían para estrechar la cooperación con otros interesados, como las ONG, en la lucha contra la trata de seres humanos. Polonia formuló recomendaciones.

42. China felicitó a Albania por las consultas amplias celebradas con diversos interesados durante la preparación de su informe nacional y por los progresos realizados en diferentes esferas, como la protección de los derechos de los niños, las mujeres y los romaníes, la lucha contra la discriminación por diversos motivos y la trata de seres humanos, y la cooperación efectiva con la comunidad internacional. China, habida cuenta

de que Albania tenía un problema de explotación de niños, preguntó acerca de las medidas adoptadas o los planes previstos por el Gobierno al respecto.

43. La ex República Yugoslava de Macedonia acogió con satisfacción la atención prestada por Albania a las cuestiones de las minorías y el establecimiento del Comité Nacional de Minorías que dependía de la Oficina del Primer Ministro, y observó los progresos realizados en la lucha contra la pobreza. Señaló los problemas sociales pendientes y alentó a Albania a que siguiera adoptando medidas correctivas de la desigualdad regional que afectaba al ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales en condiciones de igualdad y prosiguiera los esfuerzos en el ámbito de la educación.

44. La delegación señaló que Albania había reconocido el fenómeno de la trata desde 2001, año en que ratificó la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo Facultativo y había modificado su Código Penal para que estuviera en conformidad con ese instrumento, entre otros. Las enmiendas del Código Penal se referían al trabajo forzoso de niños, la mendicidad infantil, la pornografía infantil y la trata de menores, incluida la venta de niños por los padres. Albania preparó varios programas contra la trata de personas y aprobó y aplicó estrategias bienales contra la trata. Otros programas, como los relativos al desempleo, la reducción del abandono escolar y el empoderamiento de las minorías, en particular los romaníes, tenían efectos indirectos. Las directrices para la aplicación de las normas de atención social de las víctimas de la trata mejoraban los servicios de asistencia a las víctimas, entre otras cosas mediante el aumento de los recursos financieros del centro nacional de acogida de Tirana. Se seguía prestando asistencia a las víctimas después de que abandonaban los centros de acogida. Albania contaba con cinco centros de acogida y reintegración que ofrecían servicios de asistencia y reintegración a corto, mediano y largo plazo a las víctimas de la trata. Con el fin de hacer el seguimiento de los casos de víctimas de la trata, incluida su identificación, se estaba utilizando una base de datos desde septiembre de 2008. Ese sistema había permitido identificar y prestar asistencia a 55 personas en 2009 hasta la fecha. El Parlamento estaba examinando el proyecto de ley de enmienda de la Ley de prevención de la delincuencia organizada. Las enmiendas incluirían, entre otras cosas, el decomiso de los bienes de propiedad de los autores de la trata y la indemnización de las víctimas. Las medidas positivas de prevención comprendían programas de concienciación de la población, el aumento de la capacidad de los organismos encargados de hacer cumplir la legislación sobre el fenómeno y la divulgación de información sobre la migración legal y el empleo en el extranjero. La Ley de mejora del marco jurídico de protección de testigos y colaboradores era un instrumento jurídico flexible de protección mediante medidas concretas y prácticas. En lo que respecta a la inscripción de los nacimientos, el Gobierno de Albania había adoptado medidas para mejorar la Ley del Registro Civil y las inscripciones en el Registro que, entre otras cosas, habían derogado las sanciones administrativas contra los padres que no inscribían a sus hijos. En la actualidad, varios órganos administrativos podían registrar los nacimientos, lo cual había permitido a los padres de 7.000 niños que no figuraban en el registro civil inscribir esos nacimientos.

45. En lo que respecta a la detención ilegal y la tortura durante la detención, la delegación señaló que en 2007 Albania había modificado el artículo 86 del Código Penal incorporando una definición de tortura que estaba en consonancia con el artículo 1 de la Convención contra la Tortura. En virtud del Código de Procedimiento Penal, no se debía someter a nadie a torturas ni penas degradantes. El Código Deontológico de la Policía prohibía los actos de violencia en el ejercicio de las funciones policiales y en la nueva Ley de la policía estatal se hacía hincapié en la obligación de mantener el orden público en cumplimiento de la legislación relativa al respeto de los derechos humanos. En el proceso de reorganización de la policía, Albania estableció una sección de quejas y disciplina que analizaba e investigaba las quejas de los ciudadanos. Los expertos encargados de verificar

las condiciones de detención y garantizar los derechos constitucionales habían inspeccionado sistemáticamente los centros de detención. En colaboración con el Centro Albanés para los Derechos Humanos y el Consejo de Europa, se habían organizado programas específicos de capacitación para agentes del orden. El Departamento de Investigación Penal del Ministerio del Interior había publicado un manual titulado *Procedimientos de trabajo normalizados de la investigación penal*. El Departamento de Orden Público del Ministerio del Interior autorizó a los representantes de las ONG a que inspeccionaran los centros de detención en cualquier momento. En 2008, el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y los Tratos o Penas Inhumanos o Degradantes constató que la mayoría de los presos recibía un trato correcto.

46. En lo que respecta a las condiciones de privación de libertad, se había modificado la Ley sobre los derechos y el trato de los detenidos en espera de juicio y los reclusos para prohibir el uso de la fuerza física contra los presos a menos que fuese indispensable para detener la violencia. El Gobierno de Albania financió un nuevo centro de prisión preventiva. Se habían realizado mejoras en tres cárceles. Se habían aplicado la estrategia de prisiones para 2008-2013 y el plan maestro de centros de prisión preventiva. En 2010 se realizarían nuevas mejoras e inversiones en infraestructura en otras dos instituciones y ya se habían aprobado los planos de otros tres centros. La Dirección General de Instituciones Penitenciarias estaba ejecutando programas de capacitación centrados especialmente en los grupos vulnerables, como las mujeres, los menores, los drogodependientes y las personas que corrían un alto riesgo de suicidio. Había programas de rehabilitación, educación y formación profesional de los reclusos. La Ley del servicio de vigilancia de la libertad condicional desempeñó una función crucial en la reducción de la población carcelaria, que había disminuido en 800 reclusos en 2008 y en 311 en 2009. Se alojaba a todos los menores en secciones especiales de las cárceles y había programas educativos y de formación profesional específicos e individualizados para ellos. En la actualidad, no había ningún caso de tratos inhumanos registrado en el sistema penitenciario de Albania.

47. El Gobierno aprobó una estrategia quinquenal de lucha contra la corrupción que consistía en medidas concretas e indicadores de seguimiento. Una junta interministerial política y técnica se encargaba de supervisar la estrategia. Se habían preparado reformas sistémicas para luchar contra la corrupción en la administración pública. Se habían mejorado la legislación sobre la contratación pública y la capacitación de conformidad con las convenciones de las Naciones Unidas y el Consejo de Europa sobre la lucha contra la corrupción. La legislación tipificaba 11 nuevos delitos relacionados con la corrupción. Albania formaba parte de un grupo de países que luchaban contra la corrupción y, en cuanto tal, era objeto de pruebas de evaluación. El Gobierno había adoptado también medidas para alentar a los ciudadanos a denunciar casos de corrupción y a recompensarlos por ello. La Ley de administración pública había establecido nuevas escalas de sueldos para el personal judicial. La estrategia nacional de administración pública tenía por objeto cambiar la administración pública mejorando el sistema de contratación mediante la meritocracia y los ascensos. En 2009 el Departamento de Administración Pública, en colaboración con el instituto nacional de capacitación, organizó un curso sobre ética destinado a aumentar la conciencia sobre la lucha contra la corrupción y prevenir los conflictos de intereses. La creación prevista de tribunales administrativos contribuiría a mejorar el proceso judicial en casos de conflicto entre los ciudadanos y la administración.

48. Con respecto a las medidas para luchar contra la violencia doméstica, el Gobierno promulgó una ley para luchar contra la violencia doméstica, reforzó todos los órganos que combatían la violencia contra la mujer e incluyó la violencia familiar en esas medidas. Había un plan de acción para 2010 destinado a aplicar la ley mencionada y hacer realidad la igualdad de oportunidades entre el hombre y la mujer. En el plan de acción se habían previsto sesiones de capacitación para concienciar a todos los funcionarios públicos, los abogados y los educadores que se dedicaban a la materia y la participación del Defensor del

Pueblo. El Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades estaba tratando de fomentar la capacidad de las autoridades locales para establecer programas de acogida de víctimas de la violencia doméstica. Se estaba impartiendo capacitación a 1.800 funcionarios para prestar servicios médicos. Se ofrecía alojamiento en centros de acogida a las víctimas de la violencia familiar y se estaban estableciendo líneas telefónicas para atender llamadas al respecto en el marco del programa Una ONU. Del 2 de noviembre al 20 de diciembre de 2009, el Ministerio de Trabajo y el resto de agentes competentes, asimismo en el plano internacional, llevaron a cabo una campaña para poner fin a la violencia doméstica. La campaña contó con la participación de algunos miembros del Parlamento. Se habían adoptado medidas claras para los próximos años a fin de reducir la violencia doméstica al mínimo y resolver el problema junto con todos los interesados, el gobierno central, las autoridades locales, la sociedad civil y las organizaciones internacionales que, entre otras cosas, proporcionaban financiación para la aplicación de esas medidas.

49. En lo relativo a la minoría romaní, la delegación señaló que, desde la ratificación por Albania de la estrategia nacional en 2003, el Gobierno había creado una secretaría técnica para supervisar la aplicación de la estrategia en cooperación con el gobierno central y las autoridades locales. En el contexto de la iniciativa del decenio de los romaníes, el Gobierno había adoptado un plan de acción al que había asignado un presupuesto específico. Cuatro ministerios participaban en cuatro esferas fundamentales del decenio de integración de los romaníes. Las medidas para 2010-2015 se modificarían con el tiempo para mejorar la situación económica de los romaníes en el país, teniendo en cuenta el problema de discriminación que sufría esta minoría.

50. Ucrania expresó reconocimiento por los esfuerzos por combatir la trata de seres humanos y satisfacción por los importantes avances en la lucha contra las redes de la trata en los últimos años, que consideraba una buena práctica. Ucrania formuló una recomendación.

51. Marruecos expresó reconocimiento por el criterio consultivo utilizado por el Gobierno de Albania en la preparación de su informe nacional para el proceso periódico. Valoraba las medidas adoptadas por Albania para proteger los derechos de las minorías y las medidas interesantes e innovadoras adoptadas para proteger los derechos del niño. Marruecos pidió más información sobre la aplicación de la Estrategia nacional sobre los derechos del niño para 2005-2010 y su plan de acción, así como la del Programa de la estrategia de acogimiento familiar. Marruecos formuló una recomendación.

52. La República de Corea celebró los considerables progresos realizados en la lucha contra la corrupción. Observó la ausencia de una ley específica contra la discriminación y preguntó si Albania tenía la intención de aprobar legislación al respecto. Observó también las preocupaciones expresadas en informes de diversos órganos de tratados de las Naciones Unidas sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niñas. La República de Corea formuló una recomendación.

53. Eslovenia acogió con satisfacción los progresos realizados en la lucha contra la corrupción y preguntó qué medidas se habían adoptado para luchar contra ella. Preguntó también acerca de los planes para contribuir al fortalecimiento del estado de derecho y evitar cualquier tipo de presión política sobre el poder judicial. Expresó preocupación por la situación de los derechos de la mujer y del niño en los casos en los que las prácticas seguían siendo contrarias a la legislación nacional. Destacó también los problemas de violencia doméstica contra la mujer. Preguntó además si había planes de apoyo a los programas destinados a ayudar a las víctimas de la violencia y la trata de personas. Eslovenia formuló recomendaciones.

54. Grecia reconoció los esfuerzos de Albania por luchar contra la corrupción, proteger los derechos de las minorías, los derechos de la mujer, la libertad de los medios de

comunicación y la igualdad entre los géneros y luchar contra la violencia doméstica. Preguntó si se había evaluado la estrategia de lucha contra la corrupción y pidió más información sobre las actividades y las medidas previstas para restituir plenamente los bienes de los miembros de la minoría griega, aumentar la libertad de prensa y la independencia de los periodistas y mejorar la aplicación de la legislación y concienciar a la opinión pública sobre la igualdad entre los géneros y los derechos de la mujer.

55. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte subrayó el alcance de la legislación nacional para proteger los derechos humanos y el aumento de la representación de las mujeres en el Parlamento como resultado tangible del cambio legislativo. Observó los recientes ataques violentos contra periodistas, que suscitaban preocupación por la libertad de expresión y la idoneidad de la legislación por la que se protegía la independencia editorial de los medios de comunicación y se promovía un entorno en el que los periodistas pudieran trabajar sin miedo. Acogió con satisfacción la determinación de Albania de luchar contra la corrupción, que seguía siendo un problema particularmente grave, y expresó su apoyo al llamamiento en favor de un "enfoque más sistemático y estratégico" y el logro de resultados convincentes en materia de sentencias y sanciones en casos de corrupción. El Reino Unido acogió con satisfacción el compromiso de Albania de prestar apoyo y protección a las víctimas y los testigos de la trata de personas. El Reino Unido formuló recomendaciones.

56. La República Árabe Siria celebró las iniciativas de Albania en el ámbito de los derechos humanos y alentó al país a proseguir sus esfuerzos en todas las esferas, entre otras en las de la salud y los derechos de las mujeres, los niños y las minorías, en función de las necesidades nacionales y los compromisos internacionales. La República Árabe Siria formuló una recomendación.

57. Rumania expresó reconocimiento por que la protección de los derechos humanos hubiera formado parte de la política nacional y por que los derechos de las minorías hubieran recibido especial atención. Haciéndose eco de las preocupaciones del Comité Consultivo del Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales (Consejo de Europa), Rumania preguntó si los valacos o arumanos ejercían efectivamente sus derechos y estaban representados en el Consejo de Estado de las Minorías.

58. Eslovaquia seguía preocupada por el persistente problema de la trata de niños con fines de explotación sexual y trabajo forzoso. Observó que la Constitución albanesa y otras leyes prohibían las prácticas discriminatorias y se refirió a las denuncias de numerosos casos de discriminación por diversos motivos. Eslovaquia formuló recomendaciones.

59. Kirguistán observó la amplia participación pública en la elaboración del informe nacional. Observó también los esfuerzos activos de Albania por combatir la corrupción y los logros alcanzados en la lucha contra la trata de personas. Observó además el establecimiento de un sistema nacional de protección de los derechos humanos, integrado por el Defensor del Pueblo, que ya había asumido funciones, un comité nacional de minorías, un comité de derechos del niño, un comité de erradicación del trabajo infantil, un comité de atención a las personas con discapacidad y un departamento gubernamental de lucha contra la violencia doméstica. Hizo votos por que Albania continuara sus programas generales de reforma de la protección de los derechos humanos y compartiera la experiencia en las esferas en las que hubiera logrado resultados positivos, especialmente en la prevención de la trata de personas y la lucha contra la corrupción.

60. El Senegal acogió con satisfacción los esfuerzos de Albania por mejorar su marco institucional para proteger los derechos humanos, incluidos los derechos del niño. Reconoció los progresos realizados en varias esferas, en particular la protección de los derechos de las minorías y la lucha contra la trata de seres humanos. El Senegal pidió más información sobre el proyecto de ley sobre los derechos del niño mencionado en el informe

nacional y los programas de concienciación para prevenir la discriminación. El Senegal formuló recomendaciones.

61. El Afganistán señaló que las garantías de los derechos humanos y las libertades fundamentales previstas en la Constitución se aplicaban a los nacionales, los extranjeros y los apátridas en Albania. Celebró el establecimiento del Consejo de Estado de las Minorías, la Estrategia nacional para mejorar las condiciones de vida de los romaníes y el Comité de Igualdad de Oportunidades. Preguntó también acerca de la coordinación de esas instituciones para lograr resultados concretos. El Afganistán formuló recomendaciones.

62. Letonia acogió con satisfacción el buen nivel de cooperación de Albania con los mecanismos regionales y de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos. Se felicitó de que Albania hubiera cursado una invitación permanente a todos los procedimientos especiales e invitó a los demás países a seguir el ejemplo.

63. Azerbaiyán pidió información sobre las medidas adoptadas por Albania en lo relativo a la representación de los diferentes grupos minoritarios en la administración pública y la preparación y aplicación de políticas para luchar contra las diversas formas de discriminación. Azerbaiyán formuló recomendaciones.

64. La Argentina acogió con satisfacción el restablecimiento de la libertad de religión y de creencias. Expresó preocupación por el uso de los castigos corporales de los niños como método disciplinario. La Argentina formuló recomendaciones.

65. Malasia encomió los esfuerzos de Albania por institucionalizar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y su empeño en promover y proteger los derechos humanos, como demostraba su adhesión a varios instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos. Malasia formuló recomendaciones.

66. Jordania acogió con satisfacción el establecimiento de la Oficina del Defensor del Pueblo, una institución nacional acreditada de derechos humanos. Albania se había adherido a numerosos instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos que se aplicaban directamente y tenían primacía sobre la legislación nacional. Jordania formuló una recomendación.

## II. Conclusiones y/o recomendaciones

67. **Albania ha examinado las recomendaciones formuladas durante el diálogo interactivo y ha expresado su apoyo a las que figuran a continuación:**

1. **Estudiar la posibilidad de firmar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (Canadá);**
2. **Firmar y ratificar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo facultativo (España);**
3. **Ratificar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (Azerbaiyán);**
4. **Estudiar la posibilidad de ratificar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo facultativo y lograr los objetivos de derechos humanos establecidos por el Consejo de Derechos Humanos en la resolución 9/12 (Brasil);**
5. **Estudiar la posibilidad de adherirse a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (Jordania);**

6. Ratificar los principales instrumentos internacionales de derechos humanos, en particular la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo facultativo (Chile);
7. Estudiar la posibilidad de adherirse a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, que ofrece un importante marco de referencia en el ámbito de la promoción y la protección de los derechos de las personas con discapacidad, sin subestimar el costo de aplicación de las normas conexas (Argelia);
8. Proseguir los esfuerzos por armonizar la legislación nacional con las obligaciones internacionales de derechos humanos (Egipto);
9. Seguir haciendo todo lo posible para que su legislación nacional esté en consonancia con los instrumentos internacionales (Jamahiriya Árabe Libia);
10. Seguir mejorando su legislación para que se ajuste a las normas internacionales de derechos humanos (Senegal);
11. Velar por que su Código Penal y su Código Civil sean compatibles con las disposiciones sobre la libertad de expresión del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (República Checa);
12. Dar prioridad a la aprobación de la ley de derechos del niño y la ley de lucha contra la discriminación, así como de medidas para aplicar la legislación sobre la inscripción de los nacimientos (Noruega);
13. Aprobar rápidamente y modificar, de ser necesario, la ley de lucha contra la discriminación, preparada con la sociedad civil, para cumplir las normas internacionales, y aplicarla debidamente en estrecha colaboración con todos los interesados (Eslovaquia);
14. Proseguir sus esfuerzos por armonizar la legislación nacional con las normas internacionales de derechos humanos y tener en cuenta esa necesidad de armonización al aprobar una ley de derechos del niño (Marruecos);
15. Adoptar nuevas medidas concretas para velar por la aplicación y el cumplimiento de la legislación vigente en materia de derechos humanos (Reino Unido);
16. Fortalecer su política para garantizar plenamente los derechos del niño, con especial atención a la lucha contra el trabajo infantil y la aplicación de las Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños, de conformidad con la resolución 11/7 del Consejo de Derechos Humanos y el proyecto de resolución A/C.3/64/L.50 de la Asamblea General (Brasil);
17. Estudiar la posibilidad de fomentar políticas de lucha contra la trata de niños y definir los delitos de venta de niños y pornografía infantil (Brasil);
18. Aplicar plenamente la Estrategia nacional para la igualdad de género y contra la violencia doméstica, destinada a combatir la violencia contra la mujer (Chile);
19. Impartir educación y capacitación sobre los derechos humanos a los agentes de policía, los funcionarios penitenciarios y el personal judicial para proteger a las mujeres, las personas de orientación sexual e identidad de género minoritarias y las minorías nacionales (República Checa);
20. Reconociendo la labor del Consejo Nacional de Asuntos de Discapacidad, intensificar las medidas necesarias para mejorar los servicios especializados

destinados a las personas con discapacidad, en particular en las zonas desfavorecidas, y preparar estadísticas fiables sobre las personas con discapacidad y su acceso a los servicios básicos (España);

21. Llevar a cabo campañas de concienciación para velar por la aplicación y el cumplimiento efectivos de la legislación del Estado, en particular mediante la investigación y el enjuiciamiento efectivos de los asesinatos de honor y los casos de violencia, incluida la violencia doméstica contra mujeres y niños (Austria);

22. Llevar a cabo más campañas de concienciación social contra la violencia de género, prestando especial atención a su condena por los niveles gubernamentales más altos, y ejecutar más programas de capacitación sobre los derechos humanos para los empleados de los sectores de la seguridad y la justicia (España);

23. Ejecutar programas de educación y concienciación de la población sobre cuestiones relacionadas con la orientación sexual y la igualdad entre los géneros e impartir capacitación a las autoridades policiales y judiciales y otras autoridades competentes con el mismo objetivo (Países Bajos);

24. Elaborar políticas de Estado y establecer mecanismos para combatir la discriminación contra los niños marginados y vulnerables (Noruega);

25. Mejorar la Estrategia nacional para la igualdad de género y contra la violencia doméstica aprobada en 2007, de conformidad con las recomendaciones del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Comité contra la Tortura (Israel);

26. Establecer y difundir programas específicos de concienciación para todos los funcionarios judiciales y policiales competentes con miras a proteger a los niños de la trata (Polonia);

27. Adoptar las medidas apropiadas para aumentar la eficacia y la transparencia de las estrategias y las actividades de lucha contra la corrupción (Bélgica);

28. Seguir intensificando la lucha contra la corrupción, especialmente la corrupción de los funcionarios públicos (Eslovenia);

29. Fortalecer su sistema nacional de protección de los niños y aplicarlo plenamente; intensificar sus esfuerzos por concienciar a la población contra la trata de niños con fines de explotación sexual y trabajo forzoso en el marco de su Estrategia nacional de lucha contra la trata de seres humanos, así como otras políticas y programas; y establecer mecanismos adecuados de rehabilitación y reintegración de las víctimas (Eslovaquia);

30. Adoptar medidas complementarias para promover y proteger los derechos de la mujer y del niño (Afganistán);

31. Seguir dando prioridad y asignando recursos suficientes a la aplicación de las estrategias nacionales sobre la infancia y la lucha contra la trata de niños (Malasia);

32. Hacer el seguimiento del marco jurídico de la igualdad entre los géneros y la violencia doméstica, incluida su aplicación a las autoridades policiales y judiciales que se ocupan de casos de violencia doméstica, mediante la adopción de medidas más eficaces para su aplicación y la concienciación pública sobre la legislación en las ciudades más pequeñas y las zonas rurales (Noruega);



33. Estudiar la posibilidad de cursar una invitación permanente a los procedimientos especiales de derechos humanos de las Naciones Unidas (Brasil);
34. Cursar una invitación abierta y permanente a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales de las Naciones Unidas (Chile);
35. Estudiar la posibilidad de cursar una invitación permanente a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales (México);
36. Cursar una invitación abierta y permanente a todos los procedimientos especiales (España);
37. Cursar invitaciones a todos los procedimientos especiales para que puedan visitar el país y estudiar la evolución de los derechos humanos (República Árabe Siria);
38. Responder con mayor regularidad y de forma oportuna a los cuestionarios enviados por el ACNUDH (Turquía);
39. Redoblar sus esfuerzos por aprobar las leyes de lucha contra la discriminación y en favor de los derechos del niño (Egipto);
40. Seguir aplicando y fortalecer las políticas de lucha contra todas las formas de discriminación, prestando especial atención a la discriminación contra la mujer, y establecer un marco jurídico para luchar contra la violencia doméstica (Brasil);
41. Adoptar nuevas medidas para asegurar la igualdad entre el hombre y la mujer, en particular mediante la facilitación de la participación de la mujer en los asuntos públicos y el mercado laboral (Suecia);
42. Intensificar las medidas necesarias para promover la igualdad entre el hombre y la mujer y fortalecer las iniciativas en curso para prevenir la violencia doméstica (Ucrania);
43. Presentar para su aprobación una ley general plenamente inclusiva de lucha contra la discriminación que comprenda la protección contra la discriminación por razón de la orientación sexual y la identidad de género (Países Bajos);
44. Modificar la Ley de ayuda económica y la Ley de propiedad de forma que no discriminen contra la mujer en ninguna circunstancia (Países Bajos);
45. De conformidad con la recomendación del Comité contra la Tortura, fortalecer la lucha contra la impunidad e investigar todas las denuncias de tortura y malos tratos por parte de las fuerzas del orden y enjuiciar a los autores de tales actos (Francia);
46. Investigar todas las denuncias de tortura o malos tratos, enjuiciar a los autores y adoptar todas las medidas necesarias para que no impere la impunidad (Dinamarca);
47. Tratar los actos de tortura por agentes del orden en función de la gravedad del delito y en consonancia con las recomendaciones anteriores del Comité de Derechos Humanos (Alemania);
48. Intensificar las iniciativas de lucha contra los malos tratos por la policía (Noruega);

49. Mejorar las condiciones de los presos, incluidos los detenidos en prisión preventiva, y evitar todo tipo de malos tratos de los presos por personal de seguridad (Eslovenia);
50. Seguir esforzándose por mejorar las condiciones de las cárceles (Federación de Rusia);
51. Mejorar las condiciones de los presos, tanto los detenidos en espera de juicio como los condenados (Dinamarca);
52. A la luz del informe reciente del Comité para la Prevención de la Tortura del Consejo de Europa, seguir invirtiendo en las cárceles y demás centros de detención, prestando atención especial a la mejora de las condiciones materiales de los sospechosos detenidos en dependencias policiales y centros de detención preventiva (Noruega);
53. Habida cuenta de las prioridades establecidas en la lucha contra la violencia doméstica, adoptar las medidas efectivas que se estimen convenientes para hacer realidad la emancipación de la mujer, en particular mediante la educación y la integración en el mercado laboral, y hacerlas extensivas a las zonas rurales (Argelia);
54. Adoptar y aplicar medidas firmes para mejorar la respuesta a la violencia doméstica (Canadá);
55. Seguir esforzándose por proteger los derechos de la mujer y del niño (Federación de Rusia);
56. Redoblar los esfuerzos contra todas las formas de violencia contra la mujer, incluida la violencia doméstica (Suecia);
57. Vigilar el fenómeno de la *vendetta* y la violencia doméstica y formular y respaldar programas de ayuda a las víctimas de la violencia doméstica (Eslovenia);
58. Intensificar los esfuerzos por combatir la violencia sexual y los malos tratos contra mujeres y niños, en particular mediante capacitación específica a los agentes del orden y los jueces (Malasia);
59. Seguir esforzándose por luchar diligentemente contra el tráfico ilegal y la trata de personas y concebir canales apropiados para compartir su experiencia y sus conocimientos con los países que deseen beneficiarse de ellos (Argelia);
60. Adoptar y aplicar medidas enérgicas contra la trata de personas (Canadá);
61. Proseguir las actividades de lucha contra la trata de personas, prestando especial atención a la protección de las víctimas (Francia);
62. Proseguir las actividades de lucha contra la trata de seres humanos (Federación de Rusia);
63. Seguir elaborando medidas y programas de rehabilitación específicos destinados a la reintegración a largo plazo de las víctimas de la trata (Polonia);
64. Redoblar sus esfuerzos por abordar el problema de la trata de personas, especialmente mujeres y niñas, de forma más amplia y sistemática, incluidos todos los aspectos de la prevención, la protección y el enjuiciamiento (República de Corea);

65. Adoptar medidas adicionales para luchar contra la trata de personas y prestar asistencia a las víctimas (Eslovenia);
66. Velar por que el Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades adopte nuevas medidas para eliminar las peores formas de trabajo infantil, que en esas medidas incluya al sector no estructurado y que reciba capacitación adecuada para detectar y prevenir el trabajo infantil ilegal, mejorar la calidad y aumentar el número de las inspecciones de trabajo en los sectores estructurado y no estructurado y colaborar con los tribunales para que enjuicien eficazmente a los autores (Estados Unidos de América);
67. Adoptar las reformas necesarias para aumentar la capacidad y la eficacia del sistema judicial nacional (Bélgica);
68. Realizar una reforma eficaz e integral del sistema penitenciario (Canadá);
69. Establecer centros de detención de menores (Italia);
70. Adoptar medidas eficaces para acelerar la consolidación de los derechos de propiedad (Canadá);
71. Adoptar nuevas medidas para que se inscriba el nacimiento de todos los niños (República Checa);
72. Facilitar y asegurar la inscripción de todos los nacimientos que se produzcan en Albania (México);
73. Adoptar las medidas apropiadas para promover la inscripción de todos los nacimientos, prestando especial atención a los grupos más vulnerables y marginados (Azerbaiyán);
74. Investigar y sancionar los ataques y las amenazas contra periodistas (República Checa);
75. Seguir esforzándose por asegurar el pleno respeto de la libertad de expresión y de prensa, de conformidad con las obligaciones internacionales de Albania (Suecia);
76. Redoblar los esfuerzos por tratar de solucionar el problema del desempleo, en particular en las regiones rurales, entre otras cosas mediante programas especialmente destinados a estimular el crecimiento económico y el desarrollo en las zonas pobres y rurales (Malasia);
77. Redoblar los esfuerzos por reducir la tasa de mortalidad infantil (Chile);
78. Fomentar el acceso incondicional y en igualdad de condiciones de todos los habitantes del país a la atención de la salud y la educación (Chile);
79. Adoptar medidas complementarias para proteger los derechos humanos de los niños que abandonan las instituciones de acogida, en particular mediante la prestación de servicios de educación y salud y apoyo psicosocial (República Checa);
80. Aplicar plenamente su plan de acción para mejorar las condiciones de vida de las minorías, especialmente los romaníes (Canadá);
81. Aumentar la participación de las autoridades locales en la Estrategia nacional sobre los romaníes y dotarla de recursos financieros suficientes y mecanismos de evaluación (Francia);

82. Intensificar sus esfuerzos por promover la tolerancia étnica y adoptar una estrategia para la integración de las personas de origen étnico diferente (Alemania);
83. Seguir redoblando sus esfuerzos por solucionar los problemas de las minorías con el fin de superar los obstáculos pendientes al ejercicio pleno de los derechos humanos de las minorías, que se encuentran entre los grupos más vulnerables de la sociedad (Bosnia y Herzegovina);
84. Seguir fomentando la educación de los niños romaníes, como se señaló en el informe de evaluación común para el país de 2004 (Israel);
85. Velar por que todos los miembros de las minorías étnicas y lingüísticas, reconocidas o no como tales, disfruten de todos los derechos sociales y estén protegidos contra cualquier forma de discriminación (Argentina).
68. Albania considera que las recomendaciones Nos. 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 19, 20, 21, 22, 24, 27, 28, 29, 30, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 58, 59, 61, 63, 64, 67, 68, 69, 72, 73, 78, 79, 81, 82, 84 y 85 *supra* ya se han aplicado o se están aplicando.
69. Albania examinará las recomendaciones que se enumeran a continuación, a las que responderá a su debido tiempo. La respuesta de Albania a estas recomendaciones se incluirá en el informe final que aprobará el Consejo de Derechos Humanos en su 13º período de sesiones:
1. Ratificar los tratados que aún no se hayan ratificado, como el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo facultativo (Argentina);
  2. Aumentar la edad de salida de las instituciones de acogida a los 18 años y promulgar y aplicar legislación destinada a mejorar el apoyo a esos niños antes y después de su salida de las instituciones, en particular con respecto al acceso a la educación y la formación profesional (Austria);
  3. Incluir en el marco jurídico correspondiente la definición de los delitos de venta de niños y pornografía infantil (México);
  4. Estudiar la posibilidad de establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Egipto);
  5. Adoptar un plan de acción nacional integral que: a) comprenda objetivos claros y medidas concretas para lograr la realización de todos los derechos humanos; b) asigne recursos financieros y humanos a cada medida prevista; y c) establezca un mecanismo de evaluación para supervisar periódicamente las medidas (Bélgica);
  6. Aplicar medidas para eliminar las prácticas del derecho consuetudinario y los códigos de conducta tradicionales que discriminan contra la mujer (Alemania);
  7. Incluir específicamente la orientación sexual y la identidad de género en la legislación contra la discriminación y estudiar la posibilidad de utilizar los Principios de Yogyakarta relativos a la aplicación de las normas internacionales de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género (España);
  8. Fortalecer las medidas para eliminar las prácticas consuetudinarias que generan violencia, en particular el fenómeno de la *vendetta*, los asesinatos de

honor y la violencia doméstica, y proteger efectivamente a las víctimas potenciales y reales (República Checa);

9. Adoptar medidas eficaces para garantizar la independencia del poder judicial y poner fin a las violaciones de la independencia judicial mediante la investigación rápida, exhaustiva, independiente e imparcial de las denuncias de injerencia, así como el enjuiciamiento de los autores y la imposición de sanciones a estos (Bélgica);

10. Adoptar medidas para evitar el ingreso innecesario de niños en instituciones de acogida y apoyar la reintegración de los niños en sus familias biológicas (Austria);

11. Prevenir cualquier tipo de presión política o de otra índole contra la independencia del sistema y los órganos judiciales (Eslovenia);

12. Adoptar medidas para hacer frente a la "cultura de impunidad" y velar por que se lleven ante la justicia y se procesen adecuadamente los casos de presunta corrupción de especial relevancia (Reino Unido);

13. Seguir las recomendaciones del informe final de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa sobre las elecciones del 28 de junio para reducir al mínimo la politización de la Junta de Supervisión de los Medios de Comunicación y facilitar la capacitación de sus miembros en materia del análisis cuantitativo y cualitativo de los medios de comunicación (Estados Unidos);

14. Reforzar la protección de los periodistas contra la intimidación, las amenazas de muerte y los ataques (República Checa);

15. Mejorar la definición jurídica de niños en riesgo de perder el cuidado parental, adoptar medidas para identificar sistemáticamente a los niños en situación de riesgo y prestar apoyo adecuado y otros servicios para prevenir la separación de los niños de sus familias (Austria);

16. Adoptar medidas para crear y fortalecer el sistema de atención pública de los niños, las niñas y los adolescentes que la necesiten, a fin de que permanezcan en el sistema hasta los 18 años de edad, en función de las necesidades, y estén preparados para su reintegración satisfactoria en la sociedad (Uruguay);

17. Adoptar medidas para mejorar el marco jurídico y el entorno general en el que trabajan los medios de comunicación, a fin de proteger la libertad de expresión y la independencia de los medios de comunicación (Reino Unido);

18. Solicitar la asistencia técnica del ACNUDH y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), entre otros, sobre la justicia de menores, de conformidad con lo recomendado por el Comité de los Derechos del Niño (Afganistán);

19. Solicitar la asistencia técnica del ACNUDH para armonizar la legislación nacional con las normas internacionales de derechos humanos (Senegal).

70. Las siguientes recomendaciones no recibieron el respaldo de Albania:

1. Prohibir los castigos corporales como método para reprender a los niños y los adolescentes (Chile);

2. Prohibir por ley la práctica de los castigos corporales de los niños como método disciplinario (Argentina).

71. Con respecto a las dos recomendaciones anteriores, Albania observa lo siguiente:

"La legislación albanesa establece las medidas necesarias para abordar el problema de la violencia doméstica, incluida la violencia contra los niños. La Ley de medidas contra la violencia doméstica (art. 10) establece un conjunto de medidas de protección de las víctimas de la violencia doméstica. La violencia doméstica está tipificada como delito en el Código Penal de la República de Albania."

72. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o los Estados que las presentaron y/o el Estado examinado, y no debe interpretarse que han recibido el respaldo del conjunto del Grupo de Trabajo.

## Anexo

### Composition of the delegation

The delegation of Albania was headed by Genc Pollo, State Minister for Reforms and Relations to the Parliament and composed of 26 members:

- H.E Mr. Sejdi **QERIMAJ**, Ambassador, Permanent Representative of the Republic of Albania to the U.N. Geneva. *Representative*
- Mr. Klevis **LIMAJ**, Chief of Cabinet. State Minister on Reforms and Relations to the Parliament
- Mr. Qirjako **QIRKO**, Head of the UN Reporting Section, MFA, Albania
- Ms. Brunilda **PECI**, Desk Officer, UN Reporting Section, MFA. Albania
- Ms. Helena **PAPA**, Coordinator, Department on Internal Administrative Control and Anticorruption. Council of Ministers, Albania
- Mr. Kleves **BITRO**, Chief of Cabinet. Ministry of Labour, Social Affairs and Equal Opportunities. Albania
- Ms. Denada **SEFERI**, Director of the Social Policy Services Department. Ministry of Labour, Social Affairs and Equal Opportunities. Albania
- Ms. Ilda **PODA**, Expert. Department on the Social Policy Services. Ministry of Labour, Social Affairs and Equal Opportunities. Albania
- Mr. Stavri **LAKO**, expert, Ministry of Labour, Social Affairs and Equal Opportunities. Albania
- Ms. Blerina **TEPELENA**, Expert. Technical Secretariat on Roma Issues. Ministry of Labour, Social Affairs and Equal Opportunities. Albania
- Ms. Brunilda **DERVISHAJ**, Expert on Issues of Equal and Gender Identity at the Department of the Equal Opportunities. Ministry of Labour, Social Affairs and Equal Opportunities. Albania
- Ms. Luljeta **KRATA**, Expert. Department on the Labour Policy
- Mr. Ndrek **ISMAILI**, Chief of Sector of the Section on the Rights of Persons with Disabilities. Ministry of Labour, Social Affairs and Equal Opportunities. Albania
- Mr. Ervin **HOXHA**, Chief of Sector of the Order and Public Security Section. Ministry of Interior. Albania
- Mr. Ilir **ZHURKA**, Expert at the Section against Domestic Violence. Ministry of Interior. Albania
- Ms. Irena **TAGA**, Director of the Anti-Traffic Department. Ministry of Interior. Albania
- Ms. Irida **ZOGOLLI**, Chief of Sector at the Procedures and Documentation Sector. Ministry of Interior. Albania
- Ms. Elvisa **PETOSHATI**, social worker on the issues of refugees and asylum-seekers. National Accommodation Centre. Tirana. Albania

- Mr. Mirand **KOPANI**, Head of the Legal Assistance Department. Ministry of Justice. Albania
  - Ms. Blerta **DOÇI**, General Department of Detention Centers. Ministry of Justice. Albania
  - Ms. Pranvera **KAMANI**, Chief of Basic Education Sector at the Curricula and Monitoring Department. Ministry of Education and Science. Albania
  - Mr. Gazmend **BEJTJA**, Head of the Public Health Department. Ministry of Health
  - Mr. Agim **PASHOLLI**, Minister Counsellor, Albanian Permanent Representative to the UNOG, *Alternate*
  - Ms. Inid **MILO**, Second Secretary at the Albanian Permanent Mission to the UNOG
-